The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEXAS.

158

EL Gobernador del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes, SABED: que el congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente:

Decreto Número 77. El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar lo siguiente.

El gobierno de acuerdo con la autoridad Ecleciastica del Estado, procederá á solicitar por via del auxilio de los Obispados de la Federacion, los Ecleciasticos seculares ó regulares que se necesiten para Parrocos en las nuevas poblaciones del Departamento de Bejar.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario, á 12de febrero de 1829.=José Manuel Cardenas, Presidente.=Ignacio Sendejas, Diputado Secretario.=Juan Nepomuceno de la Peña, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circúle y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario, 12 de febrero de 1829.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle
Secretario.

2-12-1829

Matm.ª de Tab.ª
M Bejar